



HONDURAS

INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE
LAS NACIONES UNIDAS

120° PERIODO DE SESIONES, DEL 3 AL 27 DE JULIO DE 2017



Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

© Amnesty International 2017

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

Para más información, visiten la página <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Permisos de nuestro sitio web: <https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2017

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AMR 37/6417/2017

Idioma original: Inglés

amnesty.org

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 4 |
| 2. DERECHO A LA VIDA Y A LA SEGURIDAD DE LA PERSONA Y PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (ARTS. 2, 6, 7, 9 Y 24, LISTA DE CUESTIONES PÁRRS. 8 Y 9) | 5 |
| 2.1 DERECHO A LA VIDA Y A LA SEGURIDAD DE LA PERSONA | 5 |
| 2.2 VIOLENCIA DE GÉNERO (ARTS. 3, 6 AND 7, LISTA DE CUESTIONES, PÁRR. 7) | 7 |
| 2.3 DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (ARTS. 6, 7- LISTA DE CUESTIONES PÁRR. 9) | 8 |
| 3. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN PACÍFICA (ARTS. 9, 19, 21, 22 Y 25, LISTA DE CUESTIONES PÁRR. 20) | 10 |

1. INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional presenta este documento al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (en adelante, el Comité) en vísperas del examen del segundo informe periódico de Honduras sobre su aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante, el Pacto). El documento pone de relieve la preocupación de Amnistía Internacional en relación con una serie de temas incluidos en la lista de cuestiones del Comité, centrada especialmente en la violencia contra las mujeres, el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la intimidad, la libertad de expresión y de opinión y la libertad de reunión y de asociación.

2. DERECHO A LA VIDA Y A LA SEGURIDAD DE LA PERSONA Y PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (ARTS. 2, 6, 7, 9 Y 24, LISTA DE CUESTIONES PÁRRS. 8 Y 9)

2.1 DERECHO A LA VIDA Y A LA SEGURIDAD DE LA PERSONA

Aunque las tasas de homicidio han disminuido en los últimos años,¹ la inseguridad y la violencia en Honduras siguen suscitando honda preocupación. Además, el nivel de impunidad es alarmante y constituye uno de los factores determinantes de la espiral de la persistente violencia. La impunidad generalizada también socava la confianza pública en las autoridades locales y en el sistema de justicia.²

¹ Sistema Estadístico Policial (*SEPOL*). Disponible en <https://www.sepol.hn/artisistem/images/sepol-images/files/Estadistica%20cantidad%20Abril%202017.xlsx.pdf>; véase también el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras A/HRC/34/3/Add.2, Febrero 2017, párr. 10. Disponible en http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/34/3/Add.2

² Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras A/HRC/34/3/Add.2, febrero de 2017, párrs. 15-16. Disponible en http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/34/3/Add.2. Véanse también Observaciones Preliminares sobre la Visita Oficial a Honduras por el Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, del 23 al 27 de mayo de 2016, disponibles en: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20030&LangID=S> párr. 3 y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 2015, párr. 263 Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf>

La violencia afecta particularmente a la gente joven. Desde enero hasta septiembre de 2016, 1905 personas de edades comprendidas entre los 15 y los 29 años perdieron la vida de manera violenta.³ La mayoría de las víctimas eran varones.⁴ Las bandas criminales están reclutando a la fuerza a niños y hombres jóvenes; y aquellos que se niegan corren el riesgo de sufrir violentas represalias.⁵ Como se menciona más adelante, particularmente las mujeres y las personas LGBTI también son sometidas a distintas formas de violencia.⁶

La investigación llevada a cabo por Amnistía Internacional demuestra que la violencia es un factor de expulsión clave para la migración desde Honduras, donde los niveles de violencia y el aumento de los territorios controlados por bandas criminales afectan al disfrute de los derechos a la vida, a la integridad física, a la educación y a la libre circulación.⁷ Debido a la falta de protección y acceso a la justicia, muchas personas hondureñas no tienen más remedio que huir del país para salvar sus vidas. La cifra de solicitudes de asilo de ciudadanos hondureños en el mundo ha aumentado durante los últimos años.⁸ Entre 2013 y 2015, las recibidas por México aumentaron en un 187%.⁹ El incremento de las solicitudes de asilo realizadas por personas hondureñas y del número de niños y niñas hondureños no acompañados que han llegado hasta la frontera sur de Estados Unidos hasta el inicio del año fiscal 2017¹⁰ también es reflejo de que cada vez más personas huyen del país en busca de protección. De los cerca de 69.000 niños y niñas no acompañados detenidos en la frontera Estadounidense en 2014, 34.495 eran hondureños.¹¹ En una declaración realizada en abril de 2016, el ACNUR calificó de crisis de protección la situación en el triángulo norte de Centroamérica (conformado por Honduras, Guatemala y El Salvador): “Expresamos particular preocupación por el rápido aumento, entre los que huyen, de niños no acompañados y mujeres, quienes se enfrentan al reclutamiento en pandillas criminales, a la violencia sexual y de género y al asesinato.”¹²

³ UNAH – IUDPAS. Observatorio de la violencia pp. 3-4, gráfico 4. Disponible en <http://www.iudpas.org/pdf/Boletines/Nacional/NEd43EneSep2016.pdf>; véase también Amnistía Internacional, *¿Hogar dulce hogar? El papel de Honduras, Guatemala y El Salvador en la creciente crisis de refugiados* (AMR 01/4865/2016) p. 17.

⁴ UNAH – IUDPAS. Observatorio de la violencia pp. 3-4, gráfico 4. Disponible en <http://www.iudpas.org/pdf/Boletines/Nacional/NEd43EneSep2016.pdf>; véase también Amnistía Internacional, *¿Hogar dulce hogar? El papel de Honduras, Guatemala y El Salvador en la creciente crisis de refugiados*, p. 17.

⁵ Amnistía Internacional, *¿Hogar dulce hogar? El papel de Honduras, Guatemala y El Salvador en la creciente crisis de refugiados*, p. 17.

⁶ Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras A/HRC/34/3/Add.2, febrero de 2017, párrs. 4 y 10. Disponible en http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/34/3/Add.2

⁷ Amnistía Internacional, *¿Hogar dulce hogar? El papel de Honduras, Guatemala y El Salvador en la creciente crisis de refugiados* (AMR 01/4865/2016), 14 de octubre de 2016. Disponible en <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/4865/2016/es/>; véase también Médicos Sin Fronteras, *Forced to Flee Central America's Northern Triangle A neglected humanitarian crisis*, 2017, pp. 10-11. Disponible en <http://www.doctorswithoutborders.org/article/report-forced-flee-central-americas-northern-triangle-neglected-humanitarian-crisis>

⁸ Según los datos estadísticos disponibles de ACNUR, en todo el mundo, las solicitudes de asilo de ciudadanos hondureños aumentaron un 106% entre 2014 y 2015 hasta alcanzar un total de 16.473. ACNUR, estadísticas de población y datos sobre solicitantes de asilo, disponible en popstats.unhcr.org/en/asylum_seekers. Véase también Amnistía Internacional, *¿Hogar dulce hogar? El papel de Honduras, Guatemala y El Salvador en la creciente crisis de refugiados*, p. 25.

⁹ Cálculos de Amnistía Internacional realizados a partir de los datos publicados por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), disponibles en: http://www.comar.gob.mx/work/models/COMAR/Resource/267/6/images/ESTADISTICAS_2013_A_04-2016_act.pdf

¹⁰ A pesar de que las cifras posteriores a febrero de 2017 muestran una disminución general de las aprehensiones en la frontera de Estados Unidos, Amnistía Internacional considera que es demasiado pronto para señalar las razones definitivas de estos cambios en los flujos. Además, los expertos han señalado que, cada vez que el gobierno adopta nuevas medidas relativas a la aplicación de la Ley de Inmigración, las cifras caen, pero luego se produce un rebote y en algunos casos llegan a ser superiores a las que había previamente. Véase cita de Faye Hipsman, analista político en el *Migration Policy Institute*, un grupo independiente de expertos con sede en Washington, D.C <http://www.latimes.com/nation/la-na-border-apprehensions-20170309-story.html>

¹¹ Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos, *Southwest Border Unaccompanied Alien Children FY 2014*, disponible en www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-border-unaccompanied-children/fy-2014

¹² El triángulo norte de Centroamérica se refiere a los gobiernos de Honduras, Guatemala y El Salvador. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, *ACNUR pide una actuación urgente ante el considerable incremento de solicitudes de asilo*

La enorme cantidad de personas deportadas a Honduras¹³ y la información recibida por Amnistía Internacional indican que las personas que huyen de la violencia no siempre reciben una protección adecuada en México y Estados Unidos, y que incluso se ven expuestas a violaciones del principio de no devolución. A pesar de que se han realizado algunos esfuerzos para mejorar el proceso de bienvenida y acogida inmediata de las personas deportadas, Amnistía Internacional ha constatado que ese apoyo finaliza en el momento en que éstas abandonan los centros de recepción, y la mayoría son devueltas a las mismas condiciones de las que habían huido, lo que deja a muchas de ellas expuestas a graves riesgos para su vida e integridad personal.¹⁴ La información no oficial recabada por la organización y la aparecida en medios de comunicación sugieren que los nuevos episodios de violencia, incluidos los asesinatos de personas migrantes deportadas, no son algo insólito.

Amnistía Internacional insta a las autoridades hondureñas a:

- mejorar la coordinación entre los servicios consulares en el extranjero y los centros nacionales de recepción, para identificar los casos de personas deportadas que necesitan protección;
- asumir la responsabilidad fundamental de proteger a las personas deportadas empleando los recursos necesarios dada la demanda provocada por el aumento del número de personas deportadas y, cuando sea necesario, reubicar en otras comunidades a las personas deportadas en peligro y proporcionarles vivienda, educación y oportunidades laborales en sus nuevas comunidades;
- garantizar que todos los programas de recepción, reintegración y protección para personas migrantes deportadas tengan en cuenta los derechos y los problemas específicos relativos a la protección de grupos, como mujeres, pueblos indígenas, personas LGBTI y niños y niñas no acompañados.

2.2 VIOLENCIA DE GÉNERO (ARTS. 3, 6 AND 7, LISTA DE CUESTIONES, PÁRR. 7)

Las niñas y las mujeres, así como las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), son objeto de varias formas de violencia.¹⁵ El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) concluyó en noviembre de 2016 que la violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, los secuestros, las desapariciones, los asesinatos y los *feminicidios* en el país siguen suscitando gran preocupación.¹⁶ Las tasas de homicidio de

desde Centroamérica, 5 de abril de 2016, disponible en www.unhcr.org/news/latest/2016/4/5703ab396/unhcr-calls-urgent-action-central-america-asylum-claims-soar.html. Véase también Médicos Sin Fronteras, *Forced to Flee Central America's Northern Triangle A neglected humanitarian crisis*, 2017. Disponible en <http://www.doctorswithoutborders.org/article/report-forced-flee-central-americas-northern-triangle-neglected-humanitarian-crisis>

¹³ Por ejemplo, la cifra de deportaciones desde México aumentó un 128% entre 2010 y 2016. Cálculos de Amnistía Internacional realizados basados en la información publicada por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México, *Boletines Estadísticos para 2010. Tabla 3.2.1* (disponible en http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Extranjeros_alojados_y_devueltos_2010) y *Boletines Estadísticos para 2016* (disponible en http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Extranjeros_alojados_y_devueltos_2016).

¹⁴ Amnistía Internacional, *¿Hogar dulce hogar? El papel de Honduras, Guatemala y El Salvador en la creciente crisis de refugiados*.

¹⁵ Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras A/HRC/34/3/Add.2, febrero de 2017, párrs. 4 y 10. Disponible en [https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/029/29/PDF/G1702929.pdf](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/029/29/PDF/G1702929.pdf?OpenElement) / http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/34/3/Add.2

¹⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW/C/HND/CO/7-8, 25 de noviembre de 2016, párr. 22. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/402/90/PDF/N1640290.pdf?OpenElement> Véase también Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Situación de derechos humanos en Honduras, diciembre de 2015, párrs.110-115. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf>

mujeres aumentaron en 37% entre 2008 y 2015 en Honduras.¹⁷ Entre 2005 y 2015, el Ministerio Público solicitó 25.044 evaluaciones médicas por delitos sexuales, en más del 87% de los casos, las víctimas eran mujeres.¹⁸ No obstante, se cree que estas cifras son muy superiores, ya que generalmente se denuncian menos casos de los que realmente se producen. Además, la inmensa mayoría de los delitos contra mujeres denunciados siguen impunes; se estima que el índice de impunidad es del 95%.¹⁹

Las personas LGBTI también son frecuentemente blanco de abusos, intimidación y violencia a causa de su orientación sexual y/o su identidad de género. Según la ONG Cattrachas, 100 personas LGBTI han muerto de manera violenta en Honduras desde 2014: 37 en 2015 y 22 en 2016.²⁰ Hasta mayo de 2017, se han denunciado 15 nuevas muertes violentas.²¹ Las investigaciones de Amnistía Internacional han determinado que las mujeres transgénero, que a causa de las normas sociales patriarcales están particularmente estigmatizadas, sufren de manera especial la violencia.

Amnistía Internacional insta a las autoridades hondureñas a:

- aplicar medidas efectivas y coordinadas para prevenir la violencia de género;
- intensificar los esfuerzos para llevar a cabo investigaciones inmediatas, imparciales y efectivas sobre toda forma de violencia de género, y llevar a los responsables ante la justicia.

2.3 DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (ARTS. 6, 7- LISTA DE CUESTIONES PÁRR. 9)

Según un estudio publicado en 2015 por la ONG Centro de Derechos de las Mujeres, los datos disponibles indican que el 5% de las muertes maternas están relacionadas con abortos inseguros.²²

Sin embargo, en abril de 2017, Honduras perdió una oportunidad histórica de proteger los derechos de las mujeres y garantizarles el acceso a un aborto legal y seguro. Pese a las recomendaciones formuladas por órganos y mecanismos Internacionales de derechos humanos,²³ el Congreso Nacional de Honduras decidió mantener la prohibición total del aborto en el nuevo Código Penal. El aborto sigue tipificado como delito en todos los casos, incluso

¹⁷ Las tasas de homicidio de mujeres se han calculado utilizando datos estadísticos sobre homicidios como lo citados *supra* y los datos de población se han tomado de la División de Población de las Naciones Unidas, 2015 World Population Prospects.

¹⁸ Las Naciones Unidas en Honduras, Comunicado Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo de 2016. Disponible en <http://hn.one.un.org/content/unct/honduras/es/home/presscenter/comunicado-dia-internacional-de-la-mujer.html>

¹⁹ CIDH Situación de derechos humanos en Honduras, diciembre de 2015, párrs.110118. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf>

²⁰ Cattrachas, Observatorio, muertes violentas de LGBTI por año, disponible en <http://www.cattrachas.org/index.php>

²¹ Cattrachas, muertes violentas de LGBTI por año, disponible en <http://www.cattrachas.org/index.php>

²² Centro de Derechos de las Mujeres, Observatorio de derechos humanos de las mujeres, 2015. Disponible en http://www.derechosdelamujer.org/tl_files/documentos/aborto/Aborto-Honduras-2015.pdf

²³ Comunicado de prensa conjunto: *Honduras needs progressive reform of abortion law to advance women's human rights, say UN experts*, abril de 2017. Disponible en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21549&LangID=E>; Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras A/HRC/34/3/Add.2, febrero de 2017, párr. 39; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW/C/HND/CO/7-8, 25 de noviembre de 2016. Párrs. 36-37. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/402/90/PDF/N1640290.pdf?OpenElement>; véase también *Honduras' second examination under the Universal Periodic Review*, 2015.

cuando la vida y la salud de la mujer corren peligro o cuando el embarazo es consecuencia de violencia sexual. Honduras es uno de los nueve países del mundo que sigue prohibiendo cualquier forma de aborto. Entre enero y septiembre de 2016, la fiscalía inició 28 procedimientos por aborto ilegal, 2 contra niñas.²⁴

Amnistía Internacional insta a las autoridades hondureñas a:

- despenalizar el aborto en todas las circunstancias y garantizar el acceso al aborto en la ley y en la práctica, como mínimo, en los casos en los que el embarazo entrañe un riesgo para la vida o la salud de la mujer, cuando el feto sufra malformación grave o no sea viable y cuando el embarazo sea consecuencia de violación o incesto.

²⁴ Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras A/HRC/34/3/Add.2, febrero de 2017, párr. 39.

3. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN PACÍFICA (ARTS. 9, 19, 21, 22 Y 25, LISTA DE CUESTIONES PÁRR. 20)

Honduras sigue siendo uno de los países más peligrosos de América Latina para los defensores y defensoras de los derechos humanos, especialmente para los y las activistas de la tierra y el medio ambiente. Según un informe publicado en enero de 2017 por la ONG Global Witness, Honduras tenía la cifra más alta del mundo de homicidios per cápita de defensores y defensoras de los derechos humanos que trabajan sobre cuestiones relativas a la tierra, el territorio y el medio ambiente.²⁵ Las investigaciones de Amnistía Internacional han confirmado que la inmensa mayoría de los responsables de amenazas y ataques contra este grupo de defensores y defensoras de los derechos humanos no comparecen ante la justicia. La impunidad ha contribuido a perpetuar la violencia contra los defensores y defensoras: el hecho de que no se identifique, someta a juicio ni castigue a las personas responsables transmite el mensaje de que no hay consecuencias para quienes cometen los ataques. Los defensores y defensoras de los derechos humanos LGBTI también son especialmente vulnerables a sufrir amenazas y ataque.²⁶

LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE JUSTICIA

Amnistía Internacional acoge con satisfacción la entrada en vigor de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (Ley de Protección), adoptada el 15 de mayo de 2015. Constituye un paso en la buena dirección para garantizar la seguridad y la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos. No obstante, transcurridos dos años desde su adopción, aún persisten varios

²⁵ Global Witness, *Honduras: the deadliest country in the world for environmental activism*, enero de 2017. Disponible en <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/honduras-deadliest-country-world-environmental-activism/>

²⁶ René Martínez, presidente de la comunidad gay de la ciudad de San Pedro Sula, fue hallado muerto el 3 de junio y su cadáver presentaba señales de tortura. El Movimiento Mundial de Derechos Humanos denunció que los miembros del grupo de defensa de los derechos de las personas LGBTI Asociación Arcoiris sufrieron 36 incidentes de seguridad entre julio de 2015 y enero de 2016, incluidos homicidios, amenazas, vigilancia y hostigamiento. El ejército fue acusado de infiltrarse en los movimientos sociales y atacar a defensores y defensoras de los derechos humanos. Véase Amnistía Internacional, Informe Anual de 2016, Honduras. Disponible en <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/honduras/report-honduras/>

desafíos que deben ser abordados a fin de garantizar una implementación adecuada y la protección efectiva de los defensores y defensoras de los derechos humanos.

Por ejemplo, las investigaciones de Amnistía Internacional han confirmado que la mayoría de las medidas de protección implementadas por el mecanismo establecido por la Ley de Protección son medidas policiales, como patrullas policiales o seguridad perimetral, cuando lo que se necesita son más medidas estructurales que creen un entorno propicio para la defensa de los derechos humanos (a saber, investigaciones imparciales, exhaustivas e inmediatas sobre los ataques a defensores y defensoras de los derechos humanos, o campañas públicas para que se reconozca la legitimidad de su labor). Además, las autoridades no han desarrollado un protocolo específico para conceder medidas de protección colectivas a grupos o comunidades en peligro, lo que es especialmente relevante para los defensores y defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente.

Asimismo, hace falta reforzar la coordinación con la fiscalía. Los representantes del Ministerio Público en el mecanismo no asisten sistemáticamente a las reuniones del Consejo Nacional. Es más, el fiscal de Derechos Humanos, que representa a esta institución en el Comité Técnico del Mecanismo de Protección, sólo tiene jurisdicción sobre los ataques perpetrados por las autoridades, pero no sobre los cometidos por actores no estatales. Todo ello constituye una grave limitación en un contexto en el que la impunidad sigue siendo un motivo de preocupación importante en relación con los ataques que sufren los defensores y defensoras.

Además, la participación efectiva de la sociedad civil a lo largo de las distintas etapas de toma de decisiones relativas a la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos todavía no se ha garantizado de manera efectiva. La Ley de Protección estableció un Sistema Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (Sistema de Protección) conformado por diferentes órganos,²⁷ todos ellos controlados por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. El Consejo de Protección, que es el único órgano que permite la participación de la sociedad civil y de representantes de las entidades profesionales que agrupan a los funcionarios de la justicia y a los periodistas, tiene facultades muy limitadas. De sus 14 integrantes, hay dos representantes de organizaciones de derechos humanos que deben ser acreditados por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; un representante del Colegio de Abogados de Honduras; dos representantes del gremio de periodistas y de la asociación de la prensa, y un representante de jueces y magistrados. Por otra parte, el Comité Técnico del Mecanismo de Protección, que lleva a cabo el análisis experto de riesgos y decide las medidas de protección que deben adoptarse, está integrado únicamente por instituciones del Estado y no permite la participación de la sociedad civil.²⁸

Amnistía Internacional también observa que las defensoras y defensores siguen denunciando falta de información y consultas en relación con el Sistema Nacional de Protección.

Hasta la fecha, un importante reto para el Sistema Nacional de Protección es la transición a la implementación de las medidas cautelares y provisionales²⁹ que conceden, respectivamente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos

²⁷ El sistema de Protección está conformado por el Consejo Nacional de Protección, la Dirección General del Sistema de Protección, el Comité Técnico del Mecanismo de Protección y el Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad.

²⁸ Amnistía Internacional, *“Defendemos la tierra con nuestra sangre”: Personas defensoras del territorio y del ambiente en Honduras y Guatemala*. 1 de septiembre de 2016, AMR 01/4562/2016. Disponible en <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/4562/2016/es/>

²⁹ LAS MEDIDAS CAUTELARES Y LAS MEDIDAS PROVISIONALES SON MECANISMOS DE PROTECCIÓN DESTINADOS A SITUACIONES GRAVES Y URGENTES QUE CREAN UN RIESGO DE DAÑO IRREPARABLE A UNA PERSONA O A UN GRUPO DE PERSONAS Y QUE CONCEDEN, RESPECTIVAMENTE, LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

Humanos, implementadas previamente por la Secretaría de Seguridad. Algunos defensores y defensoras a quienes se han concedido medidas cautelares expresaron a Amnistía Internacional su preocupación por la posibilidad de que los avances alcanzados en la implementación de sus medidas por el Ministerio de Seguridad estuvieran en juego durante la transición. En febrero de 2017, el Ministerio de Gobernación supervisaba la aplicación de nueve medidas cautelares.

UN ENTORNO SEGURO Y PROPICIO

En 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó a Honduras por el asesinato de la defensora medioambiental Blanca Jeannette Kawas Fernández en 1995. La Corte ordenó levantar un monumento en su memoria y ponerle su nombre a un parque. Además, la Corte declaró que “el Estado debe ejecutar, en un plazo de dos años, una campaña nacional de concientización y sensibilización sobre la importancia de la labor que realizan los defensores del medio ambiente en Honduras y de sus aportes en la defensa de los derechos humanos, en los términos del párrafo 214 de la [...] Sentencia.”³⁰ Hasta la fecha, el Estado no ha llevado a cabo dicha campaña.³¹

La implementación de esta campaña es vital en un contexto de creciente estigmatización y descrédito de las y los defensores de los derechos humanos. Por ejemplo, tras el asesinato de José Angel Flores, presidente del Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA), y de Silmer Dionisio George, miembro de la misma organización,³² comenzaron a circular una declaración titulada “¿Quién protege a los sicarios del Bajo Aguán?” y un póster con el rótulo “ONG’s que protegen a sicarios del Bajo Aguán”. Ambos documentos presentaban a los dos defensores asesinados como importantes delincuentes y acusaban a otros defensores y defensoras, incluida Bertha Oliva del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), de defenderlos.³³

El 25 de enero de 2017, el Consejo Nacional de Protección emitió por primera vez una declaración pública en la que reconocía el importante y legítimo papel de las mujeres que defienden los derechos humanos. Este fue un importante avance para implementar medidas no policiales dirigidas a atacar las causas estructurales de la violencia contra defensores y defensoras de los derechos humanos, y contra defensores y defensoras en general. Lamentablemente, tan solo unos días después de esta declaración pública, varias organizaciones y movimientos de la sociedad civil fueron objeto de una campaña de desprestigio impulsada tanto por el Estado como por actores no estatales,³⁴ y las autoridades no hicieron ninguna declaración para reconocer la importante labor de los defensores y defensoras a fin de contrarrestar el entorno hostil creado.

Amnistía Internacional expresa especial preocupación por las nuevas disposiciones penales aprobadas por el Congreso en febrero de 2017, incluida la reforma del artículo 335 del Código

³⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Kawas Fernández vs Honduras, supervisión de cumplimiento de sentencia, resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 27 de febrero de 2012. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/Kawas_27_02_12.pdf

³¹ Amnistía Internacional, “Defendemos la tierra con nuestra sangre”: Personas defensoras del territorio y del ambiente en Honduras y Guatemala.

³² Amnistía Internacional, Dos líderes campesinos muertos a tiros, AMR 37/5015/2016, 19 de octubre de 2016. Disponible en <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/5015/2016/es/>

³³ Amnistía Internacional, plataforma digital Alza la voz por los y las defensoras. Disponible en <https://speakout4defenders.com/es/single/5845e344de7ed16d3aba186c/>

³⁴ AMNISTÍA INTERNACIONAL, HONDURAS: CRECIENTE CAMPAÑA DE DIFAMACIÓN CONTRA DEFENSORES Y DEFENSORAS, AMR 34/5613/2017, 2 DE FEBRERO. DISPONIBLE EN <HTTPS://WWW.AMNESTY.ORG/ES/DOCUMENTS/AMR37/5613/2017/ES/>

Penal, que define el delito de “terrorismo”,³⁵ y añade el artículo 335 B, que define el delito de “apología e incitación a actos de terrorismo”.³⁶ Estas nuevas disposiciones están formuladas de una manera excesivamente amplia y vaga, de manera contraria al principio de legalidad, y podrían dar lugar a una aplicación arbitraria e inadecuada en el contexto de protestas pacíficas y otras labores de derechos humanos, lo que podría dar lugar a la criminalización de los defensores y defensoras de los derechos humanos y a la obstrucción de los movimientos sociales.

ACCESO A LA JUSTICIA

El trabajo realizado por Amnistía Internacional confirma la falta de avances en las investigaciones sobre los homicidios, agresiones físicas, amenazas y hostigamiento de que son objeto los defensores y defensoras de los derechos humanos, particularmente aquellos que defienden la tierra y el medio ambiente. Todo ello ha permitido que los responsables evadan la justicia y transmite el mensaje de que las autoridades toleran sus acciones.

La investigación sobre la muerte de Berta Cáceres está en curso. Al principio, la investigación no tuvo en cuenta la posibilidad de que el homicidio pudiera guardar relación con su labor de defensa de los derechos humanos. Inicialmente, las autoridades especularon con que su muerte pudo haberse producido durante un robo, y pocas horas después del crimen fue detenido un ex compañero sentimental de la defensora de los derechos humanos, también miembro de COPINH, lo que indicaba que la fiscalía manejaba la hipótesis de que el homicidio fuera un “crimen pasional”. Durante los días siguientes se interrogó reiteradamente a los compañeros de Berta Cáceres en el COPINH. El 7 de marzo, pocos días después del asesinato, el Ministerio Público dijo a Amnistía Internacional que estaban abiertas todas las líneas de investigación, incluidas su vida y circunstancias personales. A finales de marzo, la fiscalía emitió una declaración que señalaba que la investigación también estaba teniendo en cuenta la posibilidad de que el homicidio guardara relación con su labor de defensora de los derechos humanos. En la actualidad, ocho hombres han sido acusados y detenidos: uno es el gerente de la empresa hondureña propietaria del proyecto Agua Zarca (Desarrollos Energéticos S. A., también conocida como “DESA”); otro es militar, y un tercero es un ex militar encargado de la seguridad del proyecto Agua Zarca.³⁷

La celebración de la vista preliminar, en preparación del caso para el juicio, estaba originalmente prevista para abril de 2017. Sin embargo, fue aplazada dos veces ese mismo mes a petición de los abogados de los acusados y de los representantes legales de la familia de la defensora, alegando que la fiscalía no había facilitado todas las pruebas del enjuiciamiento antes de la vista judicial. La vista prevista para el 24 de mayo de 2017 también fue aplazada, ya que las pruebas no se facilitaron sino hasta el 19 de mayo de 2017, lo que impedía que los abogados pudieran revisar tal cantidad de información y prepararse adecuadamente en tan pocos días. La fecha para la celebración se ha fijado ahora para el 7 de junio de 2017.³⁸

Además de las preocupaciones por el debido proceso y el derecho a la justicia, la verdad y la reparación para la familia de Berta Cáceres, existe incertidumbre acerca de si la fiscalía de Honduras ha realizado algún avance en cuanto a la identificación de los autores intelectuales del

³⁵ Amnistía Internacional, Honduras: Las reformas al Código Penal y nuevas leyes sobre seguridad deben apegarse a los derechos humanos, AMR 37/5587/2017, 27 de enero de 2017. Disponible en <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR3755872017SPANISH.pdf>

³⁶ Comunicado de prensa conjunto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras, 23 de febrero de 2017. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1054&IID=2>

³⁷ Amnistía Internacional, “Defendemos la tierra con nuestra sangre”: Personas defensoras del territorio y del ambiente en Honduras y Guatemala.

³⁸ Amnistía Internacional, Honduras: continúa en riesgo la justicia en el caso del asesinato de Berta Cáceres (AMR 37/6335/2017) 24 de mayo de 2017, disponible en <https://www.amnesty.org/es/documents/document/?indexNumber=amr37%2f6335%2f2017&language=es>

homicidio, sobre los que Amnistía Internacional ha preguntado reiteradamente. El 18 de mayo de 2017, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos convocó una reunión de trabajo en Tegucigalpa para examinar el cumplimiento de las medidas cautelares concedidas a la familia de Berta Cáceres y al Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH). No obstante, los representantes de la fiscalía, a cargo de la investigación sobre el asesinato de Berta Cáceres y los ataques contra varios miembros del COPINH, que proporcionaron los argumentos para la adopción de las medidas cautelares, no asistieron a la reunión.

A consecuencia de ello, a día de hoy persiste el riesgo de que no se identifique, enjuicie y juzgue a los responsables de planear y pagar el asesinato.

CARGOS POR OCUPACIÓN ILEGAL

En Honduras hay numerosas causas abiertas contra defensores y defensoras del territorio, el medio ambiente y los derechos relacionados con el acceso a la tierra. El representante de la Central Nacional de Trabajadores del Campo contó a Amnistía Internacional que, solo en el departamento de La Paz, están siendo objeto de actuaciones judiciales unas 800 personas, entre ellas personas indígenas afiliadas a organizaciones campesinas. El COFADEH estima que alrededor de 3.000 campesinos y campesinas se enfrentan a procedimientos penales sin fundamento, 700 de ellos en Bajo Agúan.

En el municipio de Santa Elena, varios miembros del Movimiento Indígena Lenca Independiente de La Paz (MILPAH) han denunciado ante la fiscalía haber sido detenidos arbitrariamente durante horas y días, a veces sin orden judicial, y también haber sufrido palizas y otros malos tratos a manos de la policía. De igual modo, el MILPAH denunció que al menos 30 personas fueron objeto de procedimientos judiciales, algunas de ellas acusadas del delito de usurpación de tierras. A aproximadamente 15 personas que están siendo procesadas se les habían impuesto restricciones no privativas de libertad que les obligaban a firmar ante un juez: algunas cada 8 días, otras cada 15 días y otras cada 30 días.

Los procedimientos judiciales contra miembros de movimientos sociales y organizaciones de derechos humanos constituyen una pesada carga para los defensores y defensoras, sus familiares y las organizaciones a las que pertenecen. Esta realidad se agudiza especialmente cuando estas personas son líderes comunitarios o rurales, debido a los muy escasos recursos de los que disponen. La mayoría de las organizaciones y movimientos comunitarios y rurales no cuentan con abogadas y abogados profesionales entre sus filas. Eso significa que deben ponerse en contacto con otras organizaciones de derechos humanos para obtener asesoramiento jurídico, pero no hay suficientes de éstas como para cubrir el gran número de defensores y defensoras de los derechos humanos que enfrentan cargos penales en Honduras.

Las condiciones de fianza impuestas a los defensores y defensoras de los derechos humanos puestos en libertad en espera de juicio también tienen un impacto directo en su labor de defensa. El hecho de tener que presentarse ante el tribunal para firmar un registro conlleva gastos de transporte o, en los casos en los que el trayecto puede hacerse a pie, caminar durante horas para llegar al tribunal. Estos defensores y defensoras suelen trabajar en áreas de pobreza arraigada donde la agricultura es la principal fuente de ingresos. Los largos viajes generan una enorme presión sobre los escasos recursos de las familias y también implican la pérdida de uno o más días de trabajo. La situación económica y la seguridad alimentaria de la familia se ven seriamente comprometidas cuando se requiere firmar cada ocho días.

Amnistía Internacional ha recibido información por parte de algunas de las personas a las que se les ha impuesto este tipo de medidas no privativas de libertad que las autoridades les han advertido que no contacten con organizaciones de derechos humanos ni con “cabecillas” de organizaciones, y que eviten asistir a reuniones o movimientos sociales. Las medidas de fianza

alternativas, escritas o verbales, que ordenan a una persona no contactar con organizaciones de derechos humanos constituyen una violación del derecho a defender los derechos humanos, así como del derecho a la libertad de asociación y expresión.³⁹

Amnistía Internacional insta a las autoridades hondureñas a:

- reconocer públicamente, a los más altos niveles locales y nacionales la legítima labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos y llevar a cabo una campaña pública de sensibilización en todo el país sobre la importancia de su trabajo;
- garantizar una protección integral para los defensores y defensoras de los derechos humanos que incorpore planteamientos preventivos, colectivos y de perspectiva de género en sus estrategias de protección;
- iniciar sin demora investigaciones independientes e imparciales sobre los ataques, las amenazas y las agresiones que sufren los defensores y defensoras de los derechos humanos y llevar a los responsables ante la justicia;
- abstenerse de hacer un uso indebido del sistema de justicia para intimidar, hostigar y desacreditar a los defensores y defensoras de los derechos humanos e iniciar investigaciones disciplinarias y penales inmediatas, exhaustivas e imparciales de las autoridades que utilizan indebidamente el sistema de justicia para criminalizar a defensores y defensoras.

³⁹ Amnistía Internacional, *“Defendemos la tierra con nuestra sangre”: Personas defensoras del territorio y del ambiente en Honduras y Guatemala*.

**AMNISTIA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN A
TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS



info@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnestyGlobal



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)

HONDURAS

INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU
(120 PERIODO DE SESIONES, DEL 3 AL 27 DE JULIO DE 2017)

Amnistía Internacional presenta este documento al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en vísperas del examen del segundo informe periódico de Honduras sobre su aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El documento pone de relieve la preocupación de Amnistía Internacional en relación con una serie de temas incluidos en la lista de cuestiones del Comité, centrada especialmente en la violencia contra las mujeres, el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la intimidad, la libertad de expresión y de opinión y la libertad de reunión y de asociación.

